



Ibagué - Tolima, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2022-00230-00](#)
Clase de proceso : Solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria.
Demandante : Banco Santander de Negocios Colombia S.A.
Demandado : Julio Enrique Assis Gómez.

Examinada la solicitud allegada por la apoderada del demandante en escrito que antecede, adviértase la improcedencia de la terminación del proceso por pago total de la obligación deprecada por la parte actora.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de entrega y aprehensión de garantía mobiliaria que aquí se tramita obedece a un procedimiento especial, bajo el cual el juez de instancia únicamente se debe pronunciar frente a la orden de aprehensión del automotor o su eventual levantamiento.

Precítese, el trámite de la referencia no se comporta procesalmente como un asunto ejecutivo, pues dentro del mismo no se pretende el cobro de una obligación. Sino, se solicita la aprehensión del vehículo dado en garantía a la parte actora.

Al encontrarse procedente la solicitud de levantamiento de la medida de aprehensión, el despacho ordenará la misma oficiando a las autoridades competentes.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué DISPONE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas **FQN451**, marca **TOYOTA**, línea **HILUX**, modelo **2019**. *Por Secretaría ofíciase a las autoridades competentes.*



TERCERO: Advertir a Banco Santander de Negocios Colombia S.A. que es su responsabilidad informar al parqueadero donde repose el vehículo, que haga la entrega del bien a orden de Julio Enrique Assis Gómez, en caso de que el acreedor lo considere procedente.

CUARTO: Una vez comunicado el levantamiento de la medida, por Secretaría procédase al **archivo** de las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez